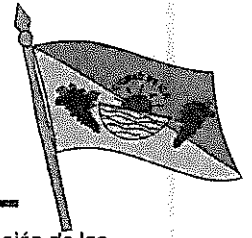




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 275-2024-AMPI

ICA,

08 MAY 2024

VISTO: El Memorando N° 317-2024-GM-MPI, Oficio N° 549-2024-PPM-MPI, Oficio Circular N° 17-2024-GA-MPI, Informe N° 0341-2024-SGRRHH-GA-MPI, Oficio N° 188-2023-SGRRHH-GA-MPI, Informe N° 916-2023-ARL-SGRRHH-GA-MPI, Informe N° 0272-2024-ARL-SGRRHH-GA-MPI, Informe N° 011-2024-RL-OABG-SGRRHH-GA-MPI, Informe N° 058-2023-RL-OABG-SGRRHH-GA-MPI, Informe N° 060-2023-RL-OABG-SGRRHH-GA-MPI, Memorando N° 1534-2023-GA-MPI, Oficio N° 580-2023-STPAD-SG-RRHH-GA-MPI, Oficio N° 3017-2023-PPM-MPI, Memorando N° 1034-2023-GA-MPI, Informe N° 1194-2023-SGRRHH-GA-MPI, el Informe Legal N° 057-2024-HABH-GAJ-MPI y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

Que, el Gerente Municipal mediante el Memorando N° 317-2024-GM-MPI, de fecha 16 de abril del 2024, solicita la conformación de una comisión con la finalidad de designar a Peritos Contables a fin de evaluar y/o determinar el costo de vida y/o historial desde el año 1998 hacia adelante en relación a las solicitudes de los administrados y/o servidores que han demandado a la Comuna Iqueña por el referido concepto;

Que, de folios 17 se aprecia el Oficio N° 549-2024-PPM-MPI, en el cual el Procurador Público Municipal, hace de conocimiento al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica que el Gerente de Administración solicita con carácter de urgente formar una comisión, considerando que existen otros expedientes requiriendo los mismos conceptos y cuya información no obra en el acervo documentario por tratarse de información de más de 20 años;

Que, mediante el Oficio Circular N° 17-2024-GA-MPI de fecha 13 de marzo del año en curso el Gerente de Administración, se dirige la Procurador Público Municipal y a la Secretaria Técnica PAD de la MPI, haciendo de conocimiento que el Señor Juez del Primer Juzgado Especializado de Trabajo no ha emitido pronunciamiento sobre le Exp. N° 01782-2022-0-1401-JR-LA-01, en tal sentido se comunica que en su oportunidad mediante Informe N° 1194-2023-SGRRHH-GA-MPI de fecha 08/08/2023 en relación a lo solicitado a través del Oficio N° 188-2023-SGRRHH-GA-MPI, se sugiere que se forme una comisión donde se designe a peritos que determinen la evaluación de dichos conceptos desde el año 1998;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440-del artículo 36° numeral 36.2 prescribe: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, del mismo cuerpo normativo, el numeral 36.3 establece que "con posterioridad al 31 de diciembre no se puede efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en la fecha", el numeral 36.4 establece que "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

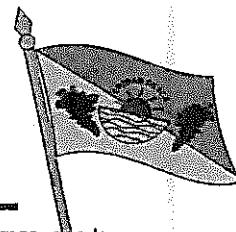
Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se apruebe el reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento autoriza por norma legal expresa;

Que, según lo dispuesto en el artículo 3° del citado Decreto Supremo, se entiende por créditos, las obligaciones que, no han sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de este mismo ejercicio;

Que, asimismo, los artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



De la obligación de su competencia; y que el organismo deudor previos a los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, a su vez el numeral 17.3 del artículo 17° del decreto Legislativo N° 1441, norma del Sistema Nacional de Tesorería establece que la autoridad para el reconocimiento del devengado es competencia del Director general de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o del funcionario a quien se le asigna esta facultad de manera expresa;

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y a las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - Aprobar, la Conformación de la Comisión para la Designación de Peritos, Relacionado a la Evaluación de documentos del año 1998 hacia adelante; quedando conformada de la siguiente manera:

Gerente Municipal

Gerente de Administración

Gerente de Asesoría Jurídica

Sub Gerente de Contabilidad

Sub Gerente de Recursos Humanos

Jefa del Archivo General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar a todos los funcionarios y servidores que son parte del Comité conformado por la presente Resolución, la responsabilidad en el cumplimiento de la funciones conforme a su competencia

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la gerencia Municipal la implementación y acciones administrativas que correspondan, en cumplimiento del acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley;

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

